

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del MINCETUR para participar en reuniones a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 341-2026-MINCETUR

Lima, 18 de setiembre de 2026

VISTOS, el Informe N° 004-2026-MINCETUR/VMCE/ DGPDC/DDMI-ACS, de la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales; el Memorándum N° 876-2026-MINCETUR/VMCE del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior; el Informe N° 0213-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP de la Oficina de Contabilidad y Control Previo; el Memorándum N°1059-2026-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 0634-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es la entidad competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales, de integración y de comercio internacional en el ámbito de su competencia;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior a través de la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior viene elaborando el estudio denominado "Oportunidades para la proveeduría de maquinaria para panadería en el mercado chileno, actividad que se encuentra alineada con los Objetivos Prioritarios N° 1 y N° 5 de la Política Nacional Multisectorial de Comercio Exterior al 2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2025-MINCETUR, lo cual contribuye además en el cumplimiento de la actividad "Elaboración de estudios especializados sobre oportunidades comerciales para impulsar el comercio exterior y la internacionalización de las empresas", prevista en el Plan Operativo Institucional 2026:

Que, la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales viene coordinando con la Oficina Comercial del Perú en el Exterior - OCEX con sede en Santiago, el desarrollo del estudio y la preparación de la agenda de trabajo, particularmente en la identificación y el contacto con asociaciones gremiales, empresas y otros actores relevantes del mercado chileno; estas coordinaciones permitirán aprovechar el conocimiento especializado y la red de contactos de la OCEX para orientar las reuniones hacia la obtención de resultados concretos para la oferta peruana;

Que, la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales tiene programado llevar a cabo reuniones presenciales con los diversos gremios del sector de panadería, hoteles, restaurantes, distribuidores y otros actores del mercado, lo que permitirá recabar y validar información sobre necesidades de equipamiento, criterios de compra, barreras de ingreso, tendencias de inversión, canales de comercialización y oportunidades para la oferta peruana. La visita de prospección a la feria Espacio Food & Service complementará dicho levantamiento mediante la observación directa de la oferta, las tendencias y los actores relevantes del sector;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Kenyi Joel Galan Apolinario, analista de Desarrollo de Mercados Internacionales de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de

Comercio Exterior del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, para que participe en las actividades programadas del 28 al 30 de setiembre de 2026, en tanto que, el profesional ha intervenido en la elaboración del estudio y en las entrevistas con actores del mercado chileno:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por resolución ministerial del respectivo sector;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a las ciudades de Santiago, Valparaíso y Rancagua de la República de Chile del 28 al 30 de setiembre de 2026; al señor Kenyi Joel Galan Apolinario, analista de Desarrollo de Mercados Internacionales de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial están a cargo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Kenyi Joel Galan Apolinario	726,00	América del Sur	370,00 x 3 días	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1, presenta al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2556832-1

Aprueban el "Diagnóstico Situacional para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Sector Turismo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 343-2026-MINCETUR

Lima, 25 de setiembre de 2026

VISTOS, el Informe N° 0042-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT-LLA y el Informe N° 0022-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT-MCJ de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos; el Memorándum N° 289-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT y el Memorándum N° 903-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; el Memorándum N° 825-2026-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Memorándum N° 100-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización, el Memorándum N° 128-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 457-2026-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 0548-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, asimismo, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en dicha Ley;

Que, con el fin de prevenir y/o mitigar la afectación de los ecosistemas, así como proteger la salud de las personas y el ambiente, por la presencia de los pasivos ambientales ubicados en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional, se expide el Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales, disponiendo en el numeral 6.3 de su artículo 6 que las autoridades sectoriales, en el ámbito de su competencia, son los responsables de la identificación de los pasivos ambientales ubicados en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2023-MINAM, establece que las autoridades sectoriales competentes, mediante resolución, aprueban el Diagnóstico situacional para la identificación de pasivos ambientales, siendo el o la titular del sector quien identifica la unidad orgánica idónea para realizar el diagnóstico situacional para la identificación de pasivos ambientales y la gestión de los mismos, de conformidad con el artículo 10 del citado Decreto de Urgencia;

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, en dicho marco normativo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de organismo rector del sector turismo, ejerce el rol de autoridad competente y sancionadora en materia ambiental de la actividad turística, conforme a la legislación ambiental vigente, según lo dispuesto en el literal k) del artículo 6 de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo;

Que, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo tiene entre sus funciones, proponer normas e instrumentos relacionados con la gestión ambiental de la actividad turística y artesanal, en concordancia con la normatividad sobre la

materia, contando para ello con la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 122 y el artículo 126 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, se publica el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MINCETUR, que tiene por objeto promover y regular la protección y gestión ambiental de las actividades, servicios y/o proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto que se proponen ejecutar o se encuentren en curso en el Sector Turismo, estableciendo en el literal f) del numeral 9.1 de su artículo 9 que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de autoridad ambiental competente del Sector Turismo, tiene entre otras, la función de promover, coordinar y/o dirigir la realización de estudios especializados en materia ambiental turística, a fin de fortalecer la gestión ambiental del Sector Turismo y la toma de decisiones;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos, a través del Informe N° 0042-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT-LLA y el Informe N° 0022-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT-MCJ, adjuntos al Memorándum N° 289-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT y el Memorándum N° 903-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT, respectivamente, propone y sustenta la aprobación del "Diagnóstico Situacional para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Sector Turismo" mediante Resolución Ministerial, propuesta normativa que cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Turismo contenida en el Memorándum N° 332-2026-MINCETUR/VMT y el Memorándum N° 825-2026-MINCETUR/VMT;

Que, con el Memorándum N° 457-2026-MINCETUR/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y hace suyos el Memorándum N° 100-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización, y el Memorándum N° 128-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de los cuales emite opinión favorable sobre la propuesta de aprobación del "Diagnóstico Situacional para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Sector Turismo" mediante Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0548-2026-MINCETUR/SG/OGAJ, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba el "Diagnóstico Situacional para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Sector Turismo";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Turismo, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo; el Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2023-MINAM; el Decreto Supremo N° 003-2023-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Diagnóstico Situacional para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Sector Turismo

Aprobar el "Diagnóstico Situacional para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Sector Turismo" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2558684-1

DEFENSA**Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a la República Argentina, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 01178-2026-DE**

Lima, 25 de setiembre del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 159 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 02389-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01820-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Múltiple N° 00680-2026-MINDEF/VPD, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa traslada, entre otros, al Secretario de la Comandancia General del Ejército, el OF.RE (ANT) N° 22-6-BB/542 de la Dirección de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual cursa invitación para la participación en la 37° Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (37° RAPAL), a realizarse en la ciudad de Ushuaia, República Argentina, del 5 al 8 de octubre de 2026;

Que, con Oficio N° 159 SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú, en mérito a la Hoja de Recomendación N° 102/COADNE/DAA, elaborada por el Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército y aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de Brigada EP GIOVANNI ANTONIO CONTRERAS SEVILLA, identificado con DNI N° 43369078, del Coronel EP RORY MARTINEZ LAFITTE, identificado con DNI N° 07971667 y del Mayor EP RUDIAR RUIZ CORDOVA, identificado con DNI N° 45287396, para participar en la 37° Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (37° RAPAL), a realizarse en la ciudad de Ushuaia, República Argentina, del 5 al 8 de octubre de 2026; así como, autorizar su salida del país el 3 de octubre y su retorno el 9 de octubre de 2026, sin que estos días genere gasto al tesoro público;

Que, a través del citado documento, la institución armada remite el Informe Técnico N° 073/DAA/Z-11, la exposición de motivos, el documento "Hoja de Gastos", así como, la Certificación de Créditos Presupuestarios N° 0000007170 y N° 0000007242, que garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, mediante la mencionada exposición de motivos, el Ejército del Perú señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior,

en comisión de servicios, de personal militar; por cuanto, permitirá la posterior ejecución de la Expedición Científica "ANTAR XXXIII", consolidando la presencia activa y permanente del Perú en la Antártida;

Que, conforme al documento "Hoja de Gastos", la institución armada señala que asumirá los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora N° 003: Ejército Peruano, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en concordancia, con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante el Oficio N° 02389-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 180- 2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, a través del Informe Legal N° 01820-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de Brigada EP GIOVANNI ANTONIO CONTRERAS SEVILLA, identificado con DNI N° 43369078, del Coronel EP RORY MARTINEZ LAFITTE, identificado con DNI N° 07971667 y del Mayor EP RUDIAR RUIZ CORDOVA, identificado con DNI N° 45287396, para participar en la 37° Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (37° RAPAL), a realizarse en la ciudad de Ushuaia, República Argentina, del 5 al 8 de octubre de 2026; así como, autorizar su salida del país el 3 de octubre y su retorno el 9 de octubre de 2026.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo a su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Pasajes Aéreos (ida y vuelta): Lima - Ushuaia
(República Argentina) - Lima
(clase económica)**

US\$ 1,038.89 x 3 personas US\$ 3,116.67

Viáticos

US\$ 370 x 3 personas x 4 días
(5 al 8 de octubre de 2026) US\$ 4,440.00

Total a pagar: US\$ 7,556.67

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo